

Plan de ahorro a la jubilación a través de una Póliza de Seguros Colectiva

Es un instrumento de previsión complementaria restringido a un grupo predeterminado de empleados o directivos de una empresa, con el fin de aumentar su grado de motivación, constituir un elemento de retención o albergar excesos de aportaciones que legalmente no pueden integrarse en un plan de pensiones empresarial.

Es un producto que permite canalizar el Ahorro de una forma óptima desde el punto de vista financiero y fiscal de previsión colectiva.

A través de este Seguro Colectivo de instrumentación de compromiso por pensiones, el empleado puede reducir su base imponible al no imputar la empresa las aportaciones que pudiera realizar el propio empleado, vía retribución flexible.

¿A QUIÉN ESTÁ DESTINADO?

Se destina a empleados con relación laboral directa con la empresa que promueve el compromiso por pensiones y pueden ser de tres tipos:

- **Por el exceso de aportación** al plan de pensiones.
- Por destinarlo a un **determinado colectivo** de la empresa sin necesidad de hacerlo extensivo a toda la plantilla laboral.
- Como sistema de previsión social para toda la empresa.

¿CÓMO SE FINANCIA?

La financiación de este tipo de productos es siempre a través de la empresa como Tomador

del Seguro, y puede ser:

- **Empresarial:** Es la empresa quien realiza el **100%** de la aportación en favor del empleado.
- **Mixta: Cofinanciada** por el trabajador y por la empresa con el reparto que establezcan en su propio reglamento.

¿POR QUÉ UN SEGURO COLECTIVO DE JUBILACIÓN?

Desde el punto de vista social:

- El activo más importante de una empresa está constituido por sus recursos humanos, y una de las mejores fórmulas de estímulo e incentivación de su personal consiste en **facilitar su bienestar futuro**.
- **Aumenta y vincula la integración** del empleado en la empresa.
- Es un **instrumento importante de motivación, captación y retención** de personal cualificado.
- El personal de la empresa es cada día más consciente de que la cuantía de **la pensión de la Seguridad Social** va a suponer menores ingresos en la etapa de su jubilación.
- **Optimizar** la retribución del empleado sin un mayor coste salarial.
- La gestión administrativa y operativa es muy **ágil y cómoda**.
- Permite a la empresa **vincular y fidelizar** a unos empleados determinados, conservando el capital humano de la compañía. En caso de extinción de la relación laboral, el Fondo Acumulado retrocedería a la empresa.

Desde el punto de vista Fiscal

- Las aportaciones de la empresa **no están sujetas a retención** a cuenta del IRPF, ni aumentan el porcentaje o el tipo de dicha retención.
- Las aportaciones de la empresa, aunque de forma diferida, son **íntegramente deducibles como gasto en el impuesto de sociedades**.
- **Diferimiento en la tributación.** Al no imputarse las primas, el pago de impuestos se efectuará en el momento del cobro de la prestación. (hasta 100 mil euros de aportación, según normativa vigente).
- **En caso de fallecimiento, tributación por sucesiones** para los beneficiarios y no por IRPF como en Planes de Pensiones.
- **No existe límite** de aportación.

Desde el punto de vista legal:

Las Pólizas de Instrumentación de compromisos por pensiones son sistemas de previsión amparados por una **legislación específica**, que les proporciona el rigor y control necesarios para garantizar su viabilidad, y el cumplimiento de los fines para los que fue establecido el propio esquema de previsión.

Desde el punto de vista Financiero:

- El **Tomador del Seguro tiene el control sobre las inversiones** del Fondo Acumulado de su póliza, pudiendo establecer su propia estrategia de inversión dentro de las diferentes opciones de inversión previstas.
- Permite una **rápida capacidad de maniobra** ante situaciones cambiantes en los mercados financieros.
- Existe una **amplia gama de productos** y numerosas posibilidades de inversión en función del patrimonio de la póliza.

- Es un **instrumento muy flexible**, que adapta su diseño a las características y necesidades de los compromisos de cada empresa.

Y además ofrecemos:

- **Asesoramiento** en la definición del mandato de inversiones (en base al perfil de riesgo colectivo), introducción a nuevas propuestas y adaptación a cambios en el mercado financiero.
- **Optimización** continua del mandato de inversiones.
- **Presentación** de los resultados de la cartera, perspectivas macroeconómicas y propuestas de inversión.
- Presentación **comparativas de mercado**.
- Servicio de **Banca Privada para colectivos**.

¿QUÉ COBERTURAS SE PUEDEN CONTRATAR?

Se pueden contratar coberturas de riesgo complementarias a la de fallecimiento, como la de invalidez.

La cobertura de fallecimiento es el valor del fondo más una cantidad mínima que se establece en **600€**, con un mínimo de un **1,01%** del fondo individual acumulado, como cantidad adicional a la provisión matemática que tuviera el asegurado a la fecha de la contingencia.

POSIBILIDADES DE INVERSIÓN

El Tomador del Seguro podrá optar por **intervenir** en mayor o menor grado en la toma de decisiones de las estrategias de inversión y de los activos en los que se invierten su **Fondo Acumulado**.

Podemos ofertar diferentes **opciones de inversión** para que el **Tomador** del Seguro (empresa) pueda

optar por definir los porcentajes a invertir en función de su **aversión o afinidad al riesgo**. En este sentido, en función del patrimonio que

tenga la póliza, la cartera de inversión podría ejecutarse de dos maneras, según el siguiente esquema:



Si el patrimonio de la póliza no superara la cantidad objetiva de más de **8 millones de euros**, la cartera debería materializarse a través de participaciones en **fondos de inversión**, permitiendo el adecuado cumplimiento del principio de **diversificación**.

Santander Asset Management junto el propio Tomador, llevarán a cabo el asesoramiento de inversiones inicial, la selección de fondos más apropiada y una **gestión dinámica** de la misma; puede ser modificada en cualquier momento según las condiciones del mercado.

En base a las preferencias del Tomador en materia de inversiones, de común acuerdo se deberá establecer un **Mandato de Gestión** que se instrumentará mediante la compra de participaciones de los fondos de inversión propuestos y elegidos. El cambio de fondos se podrá realizar cuantas veces se estime oportuno.

En este sentido, indicar, que desde Santander

Asset Management disponemos de una **amplia gama de fondos** con distintos perfiles de riesgo y con una diversificación adecuada que permita obtener una **alta rentabilidad** con un riesgo controlado.

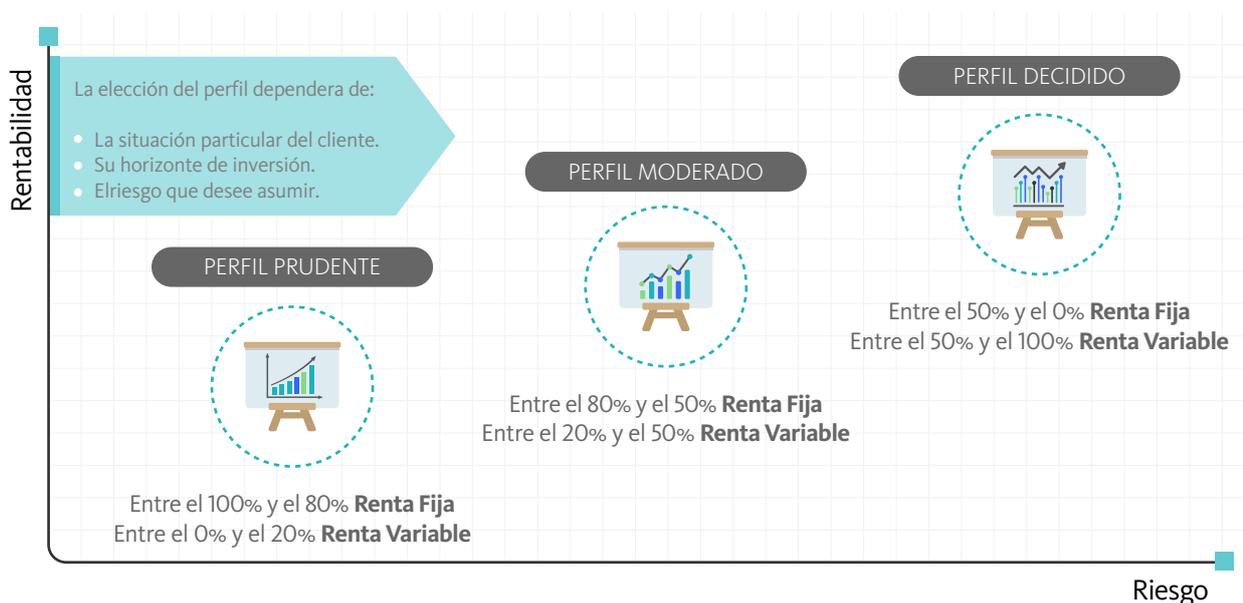
Realizamos una distribución de activos eficiente accediendo a un **gran universo de activos** con una diferente correlación entre si y que al combinarlos de forma adecuada, se obtiene una cartera eficiente.

Tenemos acceso a los mejores **fondos de inversión de terceros**, muchos de los cuales tienen carácter institucional y no tienen permitido el acceso los inversores particulares. Invierte por tanto en vehículos a los que no tiene acceso el inversor particular.

A continuación exponemos algunos ejemplos de **“mix de riesgo”** que podemos obtener a través de una adecuada **cesta de fondos** que permitirá encontrar el **perfil de riesgo** que está dispuesto a asumir el colectivo:

Gama de fondos de Inversión Santander Asset Management (Asset Location)

Gama compuesta de varios perfiles de inversión con un porcentaje predefinido de inversión en renta fija y en renta variable



Esta propuesta no es en modo alguno excluyente, ya que existen otras alternativas posibles que podríamos presentar en su caso.

Así mismo, indicar que para este tipo de pólizas, **no aplicamos ningún coste por cambios de la política de inversión** de la cartera, es decir, por

sustituir los fondos que instrumentan dicha cartera, siendo ilimitado el número de cambios que puedan producirse anualmente. En cualquier caso, lo normal en este tipo de pólizas, al ser una inversión a largo plazo, salvo condiciones muy volátiles de mercado, no suelen producirse más de dos o tres cambios máximo al año.